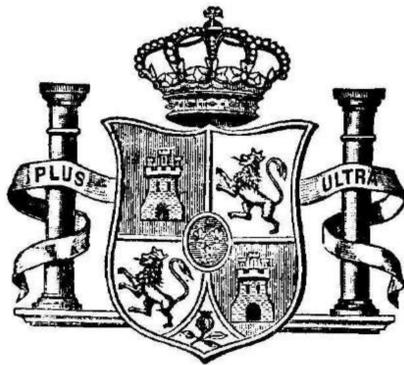


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial* —(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 4 de Enero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A fin de que tenga carácter general el acto de clemencia acordado para solemnizar el cumpleaños de Mi muy amada Esposa la Reina Doña Victoria Eugenia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución; á propuesta del Ministro de la Guerra, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al ramo de Guerra, en cuanto pueda serle aplicable, el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del mismo día. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

(*Gaceta del día 3 de Enero.*)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuente-andrino, Villanueva del Rebollar y Dueñas, el oficio que se inserta á continuación:

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que represente legalmente á ese Ayuntamiento puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan las cantidades que al margen se expresan.

Detalle del oficio de referencia.

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Pesetas	Cts.
Fuente-andrino...	2	52	22
Villanueva del Rebollar.....	2	889	43
Dueñas.....	2	552	90
TOTAL.....		1.494	55

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 2 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Anuncio.

Debiendo proveerse de la correspondiente patente los que hayan de ejercer las industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª y de

la profesión de Médicos durante el corriente año, en esta Capital, según lo dispuesto en el art. 139 del vigente reglamento de la contribución industrial y Real decreto de 13 de Agosto de 1904, se hace público para que los interesados puedan hacer efectivas dichas patentes durante los quince primeros días del mes actual, en el domicilio del arriendo de las contribuciones de la provincia, *Plazuela de la Catedral, núm. 16*, y en los pueblos, ante los respectivos Alcaldes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que este anuncio amplía el publicado en este periódico oficial en el día de ayer, referente al mismo servicio.

Palencia 4 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Miguel de Asúa.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Simón Abad González, vecino de Congosto de Valdavia, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, tengo acordado sacar á pública subasta el siguiente inmueble:

Una casa en el casco de Congosto de Valdavia, con su patio correspondiente, que mide cinco metros y medio de fachada y cuatro y medio desde la pared del frente á la espalda, armada de un piso y entresuelo, con su patio que tiene cinco metros y medio cuadrados; linda la casa por de-

recha casa de Narciso Vicente, izquierda de Juan Diez, espalda tierras particulares y frente servidumbre de la misma y de Juan Diez; tasada en treinta y cinco pesetas.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del apremiado Simón Abad González para hacer efectivas dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día diecinueve de Enero próximo y su hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad de mentada casa, quedando á cargo del rematante suplir esa falta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú, y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor por que sale á subasta referida casa.

Dado en Saldaña á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Luís de la Serna.—P. S. M., A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1907 y el repartimiento de consumos correspondiente al mismo ejercicio, quedan expuestos uno y otro al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarles cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lavid de Ojeda 28 de Diciembre de 1906 —El Alcalde, Rafael Val.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación n.º 75.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

MINISTERIO DE MARINA.

Grupo primero.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Cándido Senén Martínez.....	Marinero.. . . .	247 50
Emilio Navarro Montoya.....	Idem.	247 50
Ignacio Escobar Incógnito.....	Idem.	247 50
José Castillo Martín.....	Idem.	247 50
Márcoo Vigo Incógnito.....	Idem.	247 50
Manuel Paz García.....	Idem.	247 50
Manuel López Santos.....	Idem.	247 50
Manuel Barros Luaces.....	Idem.	247 50
Francisco Hidalgo Fernández.....	Idem.	247 50
Cipriano Rego Reinas.....	Idem.	247 50
Juan Correa Pellicer.....	Idem.	247 50
Manuel Eiras López.....	Idem.	247 50
Guillermo Poch Mell.....	Idem.	247 50
Agapito Alvarez García.....	Idem.	247 50
José Platero Delgado.....	Idem.	202 50
Juan Ayala Incógnito.....	Idem.	202 50
Joaquín Souto Infante.....	Idem.	202 50
Juan Bemporta Portela.....	Idem.	202 50
Antonio Cortejosa González.....	Idem.	202 50
Emilio Torres Iglesias.....	Idem.	202 50
Manuel Jener Turbe.....	Idem.	202 50
Salvador Sestoyo Lago.....	Idem.	202 50
Rafael Rodríguez López.....	Idem.	202 50
Antonio García Izquierdo.....	Idem.	202 50
Antonio Viñas Alvarez.....	Idem.	202 50
Domingo López Amado.....	Idem.	202 50
Eugenio Castañeira Trelles.....	Idem.	202 50
Saturnino Pidal Martínez.....	Idem.	202 50
Francisco Burriel Barrasa.....	Idem.	202 50
Juan Expósito.....	Idem.	202 50
José Alonso Rodríguez.....	Idem.	202 50
Manuel Urdale Moya.....	Idem.	202 50
Ramón Duyo González.....	Idem.	202 50
Andrés Castane Canal.....	Idem.	202 50
Anselmo Pujol Moll.....	Idem.	202 50
Agustín Guillén Carregal.....	Idem.	202 50
Antonio Iglesias Pereira.....	Idem.	202 50
José Ares Ramayo.....	Idem.	202 50
Ramón Sánchez Prieto.....	Idem.	202 50
Ramón Paláez Méndez.....	Idem.	202 50
Antonio Mulet Zaragoza.....	Idem.	202 50
Candelario Balén Monterrosa.....	Idem.	202 50
Eleuterio Villafana Incógnito.....	Idem.	202 50
José Nicomedes Acosta.....	Idem.	202 50
Vicente Crespo Montero.....	Idem.	202 50
Claudio Fernández Fernández.....	Idem.	202 50
Donato Díaz González.....	Idem.	202 50
Cirilo Garreca Jaureguizar.....	Idem.	202 50
Manuel Lozano Seoane.....	Idem.	202 50
Modesto Alonso Armada.....	Idem.	202 50
Mariano Morlán Lourido.....	Idem.	202 50
Manuel Eres Valdés.....	Idem.	202 50
Ramón Díaz Pico.....	Idem.	202 50
Salustiano Barbides Gómez.....	Idem.	202 50
José María Bello Salorio.....	Idem.	202 50
José Mejía Fobrurca.....	Idem.	202 50
José Piñero Fariñas.....	Idem.	202 50
Pedro Calderón Gómez.....	Idem.	202 50
Francisco Ríos Vázquez.....	Idem.	202 50
Anastasio Goyenechea Urriaguerrica.....	Idem.	202 50
José Antonio Pérez Beirés.....	Idem.	202 50
José Rus Trigo.....	Idem.	202 50
Jesús Jordán Incógnito.....	Idem.	202 50
José Mera Méndez.....	Idem carpintero..	307 50
Manuel Dama López.....	Idem panadero..	472 50
Estéban Blanch Ferrer.....	Idem armero..	307 50
Ignacio Piñeiro Sestou.....	Artillero..	352 50
José Torrentes Pazos.....	Idem.	352 50
Juan Pérez Alvarez.....	Fogonero..	562 50

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Ignacio Riveiro Franco.....	Fogonero..	562 50
Juan Belmonte Herrera.....	Idem.	562 50
Antonio Baños Conesa.....	Idem.	472 50
Cristóbal Acún Siroba.....	Idem.	472 50
Juan García Incógnito.....	Idem.	472 50
Ricardo Cabarcos Gómez.....	Idem.	472 50
José Sánchez Pérez.....	Idem.	472 50
Avelino Gómez Rodríguez.....	Idem.	472 50
Gregorio Fraga Fragueta.....	Idem.	472 50
Rosendo Rin Castro.....	Idem.	472 50
Tomás Mínguez Piñeiro.....	Idem.	472 50
D. Ubaldo Seris Granier Blanco.....	Teniente de Navio..	306 70
TOTAL.		52861 37

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

D. ^a Elvira Pita y Gros, como viuda de D. Ramón Martínez y Morales, Secretario de Sala que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba.....	3037 15.
--	----------

RESUMEN.

	Pesetas.	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	11958 89	
Idem id. del id. de Marina, grupo primero.....	52861 37	
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	3037 15.	
TOTAL GENERAL.....		67857 41

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—
V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

SERVICIO AGRONÓMICO. GRANJA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PALENCIA.

Anuncio.

Después de satisfechas las necesidades de la Granja ha quedado un remanente de injertos que se detallan á continuación, los cuales se ponen á la venta con las condiciones siguientes:

- 1.º El precio por millar es de 150 pesetas.
- 2.º El embalaje es de cuenta del comprador.

3.º No se suministran injertos más que á los viticultores de la provincia.

4.º Las peticiones se dirigirán al Director de la Granja.

5.º No se venden injertos más que á los viticultores que presenten el certificado de análisis de la tierra por lo que respecta á la caliza, hecho por este Centro, el servicio agronómico ú otro, que á juicio del que suscribe ofrezca garantía.

Palencia 3 de Enero de 1907.—El Ingeniero Director, José Cascón.

P.ºA.	PATRÓN.	Injertos de 1.º	Injertos de 2.º
Tinto aragonés.	3309 Riparia X Rupestris.....	890	146
Albillo blanco.	3306 Riparia X Rupestris.....	125	13
Mollar.	3306 Riparia X Rupestris.....	200	10
Tinto aragonés.	3306 Riparia X Rupestris.....	7	»
Idem.	1 Aramón.....	225	25
Idem.	2 Aramón.....	15	»
Idem.	9 Aramón.....	300	36
Idem.	Rupestris Sot.....	575	33
Idem.	1202 Mourviedre X Rupestris.....	275	44
Idem.	1203 Mourviedre X Rupestris.....	23	»
Idem.	101 ¹⁴ Riparia X Rupestris.....	225	32
Idem.	301 A Rupestris X Berlandieri.....	47	»
Idem.	33 A ¹ Cabernet X Rupestris.....	26	»
Idem.	219 A Riparia X Berlandieri.....	51	»
Idem.	603 de Coudere.....	44	»
Idem.	141 A ¹ Alicante Bouschet X Riparia	34	»
Idem.	Rupestris Brigneau.....	15	»
Idem.	Rupestris Centro.....	23	»
Idem.	34 E M Riparia X Berlandieri.....	185	24

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO DE PROCESADOS Y REOS REBELDES.

Cuarto trimestre de 1906.

TRIBUNAL que decretó la rebeldía.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA de la incoación de la causa			FECHA de la declaración de rebeldía			ESTADO del proceso en que se decretó.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		
Juzgado de Cervera.	Juan Cascales Gil.	Hurto.	25	Septiembre	1906	2	Octubre.	1906	En sumario.	Publicadas requisitorias
Juzgado de Carrión.	Jacinto Martín Luque.	Idem.	19	Abril.	1906	12	Idem.	1906	Idem.	Idem ídem.
La Audiencia.	Pedro Pérez (-) Lorito.	Estafa.	7	Junio.	1906	27	Idem.	1906	Pendiente de ratificación en la pena.	Idem ídem.
Idem.	Juan Pereda Rueda.	Idem.	15	Abril.	1905	29	Idem.	1906	Idem ídem.	Idem ídem.
Idem.	Ernesto Alvarez Fernández	Hurto.	15	Abril.	1905	29	Idem.	1906	Idem ídem.	Idem ídem.
Idem.	Elías Estébanez Alvarez.	Idem.	6	Julio.	1906	19	Noviembre	1906	Idem ídem.	Idem ídem.
Idem.	Máximo Fresno Laguna	Estafa.	6	Julio.	1906	19	Noviembre	1906	Idem ídem.	Idem ídem.

Audiencia provincial de Palencia 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Octubre de 1906.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del desmontado de las escaleras de las garitas y tabicado de las mismas, cuyas obras se han ejecutado en la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
JORNALES.		
Maestro.	Elías Pajares, 10 días, á 4'50 pesetas.....	45 >
Ayuda.	Florentín Alvira, 11 ídem, á 2 ídem.....	22 >
Peón....	Cipriano Buj, 2 ídem, á 2 ídem.....	4 >
RECLUSOS.		
Oficial..	Mauricio Hoces, 13 días, á 1'50 pesetas.....	19 50
Peón....	Emiliano Rodríguez, 13 ídem, á 0'75.....	9 75
Idem..	Guillermo Cardeñosa, 13 ídem, á 0'75.....	9 75
Idem..	Pedro Mondoruza, 3 ídem, á 0'75.....	2 25
Idem..	Nazarío Trigueros, 3 ídem, á 0'75.....	2 25
IMPORTAN LOS JORNALES.....		114 50
MATERIALES.		
Braulio Inclán por cuatro cargas de cal muerta, á 2 pesetas, 8 pesetas Por dos carros de arena, 4 pesetas.		12 >
J. Font por dos fanegas de yeso blanco.....		1 75
IMPORTAN LOS MATERIALES.....		13 75
RESUMEN.		
Importan los jornales.....		114 50
Idem los materiales.....		13 75
IMPORTE TOTAL.....		128 25

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento veintiocho pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 5 de Diciembre de 1906.—El maestro albañil, Elías Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Montañez y Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don Atilano Alonso, vecino de Soria, se tramita expediente para justificar su derecho de posesión en una finca del término de

esta villa y sitio del Palacio, que por compra á Doña Matilde Rodríguez, que lo era de Buenavista de Valdeavía, viene poseyendo en concepto de dueño, cuyo expediente fué aprobado y remitido al Registro de la propiedad para su inscripción, la cual fué suspendida por hallarse registrada la finca á favor de Doña María Josefa Vega González, madre de la

citada Doña Matilde, por lo que en su consecuencia he acordado comunicar el expediente á la expresada Doña María Josefa, á su hija Matilde y á los que se crean con algún derecho, citándoles por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero en la actualidad, para que dentro del término de quince días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en dicho expediente, con apercibimiento que de no hacerlo se dictará la resolución procedente.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—José Montañez.—Licenciado Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por expresada Corporación durante el cuarto trimestre del año de 1906.

Día 11 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dá lectura del acta de la anterior y es aprobada por unanimidad.

Se nombró la Comisión de Consumos compuesta de los Sres. Concejales D. Angel González Monge y Don Manuel González Campo, para que el 31 del actual asistan á la subasta que ha de celebrarse de las especies sujetas á dicho impuesto.

Se acordó suspender las obras de alumbramiento de aguas en el Portalejo, en razón á que no dá resultado.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó construir un lavadero en la fuente de los Caños.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana y quedó enterada la Corporación.

Día 1.º de Noviembre.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para acordar.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, formada por Secretaría.

Se acordó formar el repartimiento de ganadería lanar del año corriente y exponerle al público por ocho días para oír reclamaciones y resueltas proceder á su cobro.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que conteste á la circular de 30 de Octubre último del Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva de la supresión de consumos.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Fernando de Torres y Almuña de fecha 12 del actual, relativa á solicitar una pequeña parcela en la calle del Butrón con el fin de unir la al corral de su propiedad y se acordó nombrar una Comisión para que practique un reconocimiento sobre el terreno y hagan constar en informe la superficie del mismo y sus condiciones y valor que merezca á juicio de los prácticos nombrados al efecto, dando cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó conceder á D. Fernando de Torres y Almunia cuatro metros cuadrados de terreno á perpetuidad en el Cementerio Católico de esta población, con el fin de construir un panteón para depositar los restos de sus mayores y en su día los suyos propios y de su familia, mediante la suma de pesetas 200.

Se aprobó el reglamento para el régimen y conservación del Cementerio Católico de esta villa, denominado Santa Marina, de fecha 10 del actual, estimando conformes todos los artículos que el mismo comprende, como así bien que ingresen en la Caja municipal todos los fondos procedentes del mismo Cementerio para atender á los gastos que la conservación y administración ocasione, en razón á que dicho lugar sagrado es propiedad del Municipio, por haberse construído con fondos del mismo.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión y quedó enterada la Corporación.

Se acordó en vista del dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana, que es favorable, se conceda á D. Fernando de Torres y Almunia el terreno que solicita en 12 del actual, se haga saber al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Día 6 de Diciembre, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se acordó aprobar en todas sus partes el reglamento del Cementerio Católico de esta población para el régimen y conservación del mismo, de fecha 10 de Noviembre último, mediante á que está ajustado á las disposiciones vigentes y en razón á que la Junta local de Sanidad ha manifestado en informe del día 25 de Noviembre próximo pasado su satisfacción porque se han observado todas las reglas de la ley de Sanidad, autorizando al Sr. Alcalde Presidente y Secretario de la Corporación para que le autoricen y verificado dé comienzo á regir desde 1.º de Enero próximo venidero.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó en vista de no haberse presentado ninguna reclamación, conceder sin perjuicio de tercero á Don Fernando de Torres y Almunia

el solar que solicitó en 12 de Noviembre anterior en la calle del Butrón, en cantidad de diez pesetas en que fué tasado, á condición expresa de que en el término de un año proceda á la ejecución de la obra proyectada sobre la línea que guarda la esquina del jardín del Sr. Torres y Almunia y la casa de D. Faustino Gil.

Días 20 y 27.

No se celebraron por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para acordar.

Osorno 2 de Enero de 1907.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Marcelino Hervás.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Osorno 3 de Enero de 1907.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Marcelino Hervás.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los individuos en el mismo comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas y pasado indicado plazo no se atenderá ninguna.

Villalba de Guardo 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rafael Alonso.—El Secretario, Acacio Martínez Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de sol á sol, según dispone el reglamento, cuyo plazo será contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que consideren oportunas, que pueden ser por escrito durante el plazo indicado ó verbalmente en el acto de juicio de agravios, que tendrá lugar tan pronto como termine repetido plazo.

Villamediana 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Sergio Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual de 1907, queda

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden todos los comprendidos en dicho padrón examinarle y exponer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villalcón 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Mariano Padierna.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Formado por esta Corporación y Vocales asociados el reparto de consumos de esta villa para 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que libremente pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aduzcan las razones que creyeren les asiste formulando la correspondiente reclamación.

Magaz 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento vecinal del impuesto de consumos que ha de regir en el presente ejercicio.

Perales 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Por renuncia del Médico á la asistencia de la plaza de pobres de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de trece familias, que se le entregarán por trimestres vencidos, podrán presentar las solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, pudiendo contratarse con 120 vecinos pudientes.

Villalcón 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Mariano Padierna.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas del establecimiento del Pósito de esta villa y las municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al movimiento de caudales, habidos por expresados conceptos durante y pertenecientes al ejercicio administrativo de todo el año de 1906, se hallan expuestas al público por los períodos reglamentarios en la Secretaría de expresado

Ayuntamiento á los efectos de que sean examinadas y de su resultado formulen las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Valdecañas 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, con la dotación anual de 120 pesetas que le corresponden según la clasificación hecha á este Ayuntamiento, siendo por parte el pago de medicamentos que necesiten las familias pobres incluidas en dicha plaza y que cobrará el agraciado de los fondos municipales, así como el sueldo.

Igualmente se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 60 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ocho familias pobres y pobres transeúntes.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villota del Páramo 28 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Cea.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal de Cañadas todas las vías pecuarias y descansaderos de ganados de carácter local de este término municipal, según previene el reglamento general de la Asociación de Ganaderos del Reino, y nombrada por este Ayuntamiento la Comisión deslindadora, en unión del Sr. Visitador, se señala para dar principio al deslinde de repetidas vías y descansaderos el día 24 de Enero de 1907 á las diez de su mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales.

Collazos de Boedo 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Simón Olmo.